



“CONTRATACIÓN SERVICIO DE SALVAVIDAS TEMPORADA 2020”.

REGULARIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

DECRETO N° 613,

QUILLÓN,

31 ENE 2020

VISTOS:

1. Cotización N°10 presentada por la empresa **“SERVICIO DE SALVAVIDAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CESAR ANDRÉS ESCOBAR ARRIAGADA E.I.R.L.”** de fecha 21 de noviembre de 2019;
2. Ficha Técnica N° 245, de fecha 27.12.2019, de Administración Municipal;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°218/2019, de fecha 27.12.2019, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas;
4. Decreto Alcaldicio N°5.160, de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2020;
5. Decreto Alcaldicio N°1.791, de fecha 12.05.2015, que Designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica;
6. Decreto Alcaldicio N°2.651, de fecha 11.06.2015, que Aprueba Complemento del Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12.05.2015 sobre subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°1.133, de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013;
8. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
9. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón;
10. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
11. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
12. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Que, es una necesidad esencial e imperiosa para la Municipalidad de Quillón, contar con un servicio de salvavidas para salvaguardar la seguridad de los usuarios del Balneario Municipal de la Laguna Avendaño de Quillón, que recibe en temporada estival una gran cantidad de visitantes y turistas.
- ~ Que, en el entendido que resulta indispensable para el desarrollo de las actividades estivales en la comuna de Quillón, contar con un servicio de salvavidas en el Balneario Municipal de la Laguna Avendaño, esta autoridad alcaldicia estima fundadamente la necesidad insoslayable de recurrir al trato o contratación directa para lo provisión del referido servicio de salvavidas, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y el éxito de las actividades estivales en la comuna de Quillón, que comprenden funciones esenciales para esta Municipalidad atendida la realidad comunal y lo establecido en el artículo 4 letras e) y l).

- ~ Que para la finalidad antedicha y analizados los antecedentes de hecho y derecho pertinentes a las circunstancias, se ha estimado fundadamente por esta autoridad la concurrencia de los requisitos necesarios para recurrir al trato o contratación directa con el proveedor **SERVICIO DE SALVAVIDAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CESAR ANDRÉS ESCOBAR ARRIAGADA E.I.R.L.**, basado en la causal establecida en el artículo 10 N°3, del Reglamento de la Ley 19.886, que dispone la procedencia de tal mecanismo en las siguientes circunstancias: ***“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.”***
- ~ Lo anterior se ve plenamente acreditado por cuanto, en primer lugar, la importancia capital que implica la contratación queda claramente establecida porque el servicio requerido es necesario para el desarrollo de las actividades turísticas, recreativas, deportivas, económicas entre otras relacionadas al desarrollo comunal, ya que la comuna de Quillón es una comuna cuyo crecimiento comunitario depende en gran medida del funcionamiento de los balnearios, especialmente los de administración municipal, que, al no contar con un servicio de salvavidas afecta el cumplimiento de las funciones más elementales del organismo y pone en riesgo la seguridad de los usuarios.
- ~ Que se tiene antecedentes de un grave accidente con resultado de fallecimiento por inmersión, acontecido en el balneario principal de la comuna, en la tarde del domingo 17 de noviembre del año 2019, en donde por la fecha, no se tenía contemplado el servicio de salvavidas, por no estar inaugurado aún el periodo estival, teniendo que adelantar debido a este grave acontecimiento la temporada de verano y por ende contratar este importante y necesario servicio.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la contratación mediante **“Trato Directo”** con el proveedor **SERVICIO DE SALVAVIDAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CESAR ANDRÉS ESCOBAR ARRIAGADA E.I.R.L.**, RUT N°76.440.743-1, por la suma de **\$20.540.200.-** (veinte millones, quinientos cuarenta mil doscientos pesos) para la prestación del servicio, denominado **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE SALVAVIDAS TEMPORADA 2020, QUILLÓN”**, por un plazo de ejecución del servicio desde el 22 de noviembre de 2019, hasta el 31 de diciembre del 2019.
2. **AUTORÍCESE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley 19.866 y su Reglamento.

Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal Año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

**VPM/
DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Depto. Control
- Archivo.